

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En el día de hoy me hago nuevamente cargo del mando de esta provincia; cesando en su consecuencia el Sr. Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno Morales, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 31 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1206

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“El tristísimo accidente ocurrido en Villarreal, provincia de

Castellón, originando numerosas y lamentables desgracias, evidencia la absoluta necesidad é ineludible deber de las autoridades gubernativas, de exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes antes de autorizar la celebración de espectáculos públicos, no sólo en cuanto á los edificios á ellos destinados, sino respecto á los aparatos que en los mismos se utilicen. En su virtud, reitero á V. S. que no debe consentir en provincia de su mando, como repetidamente prevenido por este Ministerio, que se celebren espectáculos públicos en locales que no reúnan las condiciones del reglamento de 27 de Octubre de 1885, ni el funcionamiento de cinematógrafos que no cumplan los preceptos del Real decreto de 15 de Febrero 1907 y que no tengan las cabinas de fábrica de ladrillo ó hierro, y dentro de ellas una ó varias cajas refrigeradoras para guardar las bobinas y los aparatos de proyección, con pantalla automática, vaso de agua para amortiguar la intensidad del foco y cajas protectoras sistema Hallett u otro análogo, pero con guillotina; debiendo ser la instalación eléctrica para proyecciones de tipo Bergman u otro parecido; sinó, consentirla de ninguna otra clase.—Deberá V. S. exigir á los Alcaldes la más rígida observancia de los mencionados preceptos; impidiendo que funcionen instalaciones que no los cumplan, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que procedan, por la desobediencia, que también deberá hacer efectivas á los empresarios y dueños de

cinematógrafos que funcionen infringiendo las disposiciones.”

Lo que se hace público en este Boletín oficial, para conocimiento de las Autoridades, y á fin de que se cumplan con toda exactitud las disposiciones que se citan.

Segovia, 29 de Mayo de 1912.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

1207

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Alcalde de Arevalillo me da cuenta de haber desaparecido en aquel pueblo una burra de cuatro años, pelo rucio oscuro, de cinco á seis cuartas, sin esquila y sin herrar.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades á fin de que practiquen las convenientes gestiones para averiguar su paradero.

Segovia, 28 de Mayo de 1912.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

1208

Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestro interino de la Escuela Nacional mixta de Tolocirio, D. Félix Páez Crespo, extendiendo su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 28 de Mayo de 1912.—El Gobernador Presidente interino, Miguel Moreno.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1188

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Abril de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN

NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Sauquillo de Cabezas.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rodríguez Sierra, Médico titular de dicho pueblo, contra el acuerdo de la Junta municipal, disponiendo el anuncio de la vacante de dicha plaza, desempeñada por el recurrente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de que se ha hecho mérito, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan; los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Repartimientos.—Madrona.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Lucio Llorente, contra la cuota que le ha sido asignada en el repartimiento de utilidades girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto á la pretensión de don Lucio Llorente, de que se ha hecho mérito.

Caminos vecinales.—Hacienda.—Madrid.—Dada cuenta de la carta dirigida al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, por el Senador del Reino por esta provincia, Excmo. señor D. Mariano Matesanz, incluyendo la que ha sido dirigida á éste por el Ilmo. Sr. Director general de Obras

públicas, participándole que á primeros del próximo mes de Mayo, se librará el importe de «resultas», entre cuya cantidad está incluida la de 77.000 pesetas, que se adeuda á la Diputación provincial, por caminos vecinales; la Comisión acuerda quedar enterada.

Alumbrado eléctrico.—Capital.—Visto el informe emitido por la Contaduría de fondos provinciales, respecto al presupuesto formado por la «Sociedad anónima de estudios técnicos», para la instalación del alumbrado eléctrico en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda que pase de nuevo á Contaduría para ampliación de informe, y que una vez efectuado dicho presupuesto pase á la Excm. Diputación provincial, para la resolución que estime procedente.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Presentado por la Contaduría de fondos provinciales, en virtud de anterior acuerdo de esta Comisión el pliego de condiciones para el concurso del arriendo de local donde instalar la Escuela Normal de Maestras; la Comisión acuerda prestarle su aprobación, publicarle en el sitio de costumbre, é interesar del Sr. Gobernador lo verifique en el *Boletín oficial*, señalando el plazo de diez días, para reclamar contra el mismo, y el de treinta, para presentar proposiciones al objeto indicado.

Instrucción pública.—Ortigosa del Monte.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Feliciano González y D. Robustiano, D.^a Francisca, D.^a Isidora y D.^a Concepción Alonso González, como viuda é hijas respectivamente de D. Juan Alonso Santos, Maestro que fué de la escuela de dicho pueblo, en solicitud de que se les declare con derecho á percibir los créditos devengados y no realizados por el difunto; vista la información testifical probando que los recurrentes son herederos de aquél; la Comisión acuerda pase este asunto á la resolución de la Excm. Diputación provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Abril de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

acuerda aprobarla y dar cuenta de la misma á la Asamblea, en cumplimiento y á los efectos del artículo 98 de la ley provincial.

Hacienda provincial.—Capital.—Vista la factura presentada por el señor Regente de la Farmacia de la señora Viuda de Moreno, importante 578'75 pesetas, por el material quirúrgico é instrumental adquirido para el botiquín de la cárcel Correccional de esta Ciudad, de conformidad con lo acordado por esta Comisión en sesión de 4 de Marzo último, la Comisión acuerda prestar su aprobación á dicha factura, á fin de que puedan ser satisfechas las 434'07 pesetas que á la Diputación corresponden, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Audiencia provincial.—Capital.—Visto el informe emitido por el señor Arquitecto provincial respecto á las obras que, en su opinión, deben llevarse á cabo en el edificio en que se halla instalada la Audiencia provincial, la Comisión, visto lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda manifestar á D. Feliciano de Burgos, propietario de la finca, la necesidad de que se lleven á cabo las obras propuestas por el Arquitecto, para una vez obtenida su conformidad, se forme, de acuerdo con los Sres. Arquitectos provincial y municipal, el oportuno presupuesto, para en vista de las cifras que arroje y los créditos que figuren en presupuesto para esa clase de obras, resolver lo procedente.

Repartimiento.—Estebanvela.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Ezequiel Martín y don José González, contribuyentes de dicho pueblo, contra su inclusión en un repartimiento girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre aprovechamiento de aguas para riego de una finca de su propiedad, la Comisión acuerda, en nombre de la Excm. Diputación provincial, abstenerse de resolver respecto al recurso de que se ha hecho mérito.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Abril de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los exámenes de los aspirantes á las plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio, cuya provisión se anunció por Real orden de 13 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar como Presidente á D. Eduardo Nadela, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, y como Vocales, á los Oficiales del mis-

mo D. Juan Carlos Jiménez Picó y á D. Isidro Mellado, actuando este último como Secretario. Los exámenes, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, darán comienzo el día 29 del mismo mes, á las diez de la mañana, en el local de la Escuela de Policía de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1912.—Barroso.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Mayo 1912.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Gabriel García Gómez y D. Juan Bautista Mata y García, vecinos de Granada y Maestros jubilados de las Escuelas públicas de la misma capital, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, declarando exceptuadas de todo impuesto sobre sueldos y utilidades, las cantidades que en concepto de jubilación ó pensión perciben los Maestros de primera enseñanza de sus respectivos Municipios:

Resultando que, al efecto, aducen los exponentes que á más de la jubilación que les fué otorgada con cargo á su respectivo Montepío, la cual vienen percibiendo sin descuento alguno, les fué también concedida por el Ayuntamiento de Granada, en concepto de empleados de aquel Municipio, otra jubilación de 1.250 pesetas anuales, sobre la que desde el primer pago, se les viene deduciendo el tanto por ciento correspondiente, con arreglo al número 3.^o de la tarifa 1.^a de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900:

Resultando que los interesados estiman improcedente dicha deducción, fundándose en que todas las Leyes fiscales dictadas en el último tercio del pasado siglo, han exceptuado de todo descuento los sueldos y asignaciones de los Maestros de instrucción primaria, y en que así lo establecen también expresamente el número 6.^o de la tarifa 1.^a de la referida ley de Utilidades y el número 2.^o del artículo 17 de su respectivo Reglamento:

Considerando que el citado número 6.^o de la tarifa 1.^a de la vigente ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, se refiere exclusivamente á los empleados activos de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos; de donde se deduce sin género alguno de duda que la exención tributaria en él establecida á favor de los Maestros de primera enseñanza, debe estimarse también limitada á los funcionarios

de esa clase que se hallen en activo servicio:

Considerando que así lo confirma el número 3.^o de la misma tarifa, en cuanto en él se comprenden todas las clases pasivas, no sólo del Estado, sino también de las Provincias y Municipios, sin excepción alguna; por lo que todos los que perciben haberes pasivos, ya sea de los presupuestos generales, ya de los provinciales ó municipales, han de entenderse necesariamente sometidos á la misma escala de tributación que en dicho número se consigna, cualquiera que fuere la carrera ó profesión de que procedan; y

Considerando que si de ese modo y para tal efecto quedan unificadas en su situación pasiva, no sólo todas las clases de la Administración, sino hasta las clases militares, á pesar de la diversa proporción con que tributan en activo, no sería justo que se estableciese para el caso como única excepción la de los Maestros, en su concepto de clases pasivas municipales, y menos cuando los haberes que perciben con cargo al Municipio los simultanean con otros del Montepío del Magisterio hallándose ya por tal circunstancia en una situación verdaderamente privilegiada respecto de todas las demás clases del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la instancia de referencia y declarar, con carácter general, que la excepción tributaria establecida para los Maestros en el número 6.^o de la tarifa 1.^a de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 se limita á los sueldos que perciban en activo servicio, sin alcanzar á los haberes pasivos que se les señalen con cargo á los presupuestos municipales, los cuales deben estimarse sometidos al tipo de gravamen que les corresponda, con arreglo á la escala del número 3.^o de la misma tarifa, modificada por el artículo 9.^o de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.—N. Reverter. Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1912.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán a la Dirección General de Primera enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:
Clase ó modelo de las mesas bancos. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro, compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto a los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:

Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación a que se refiere la presente Real orden, incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho a recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1912.—Alba.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 28 de Mayo de 1912.)

1210

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Junio.—Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Días 5 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Mayo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Esteban Benito Pérez.

1209

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

SUBASTAS

El día 10 de Junio próximo, de diez á once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Coca, tendrá lugar la segunda subasta de 150 piezas de madera, procedentes de 72 pinos negrales y cuatro albares, derribados por el viento en el monte núm. 106, "Pinar de Villa", perteneciente á los propios de Coca, cuyos productos se hallan en el depósito municipal de dicha villa, con un volumen de 14'000 metros cúbicos en rollo y descortezados; bajo el tipo de 254 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 27 de Mayo de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

1209

El día 10 de Junio próximo, de once á doce, ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, (calle de Juan Bravo, número 26), y en la Alcaldía de Coca, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la citada villa, ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea, para la adjudicación de 3.055 piezas de madera, procedentes de 2.372 pinos negrales y 126 albares, derribados por el viento, en el monte número 105, denominado "Pinar Viejo", de la Comunidad de Coca, que se hallan en el depósito municipal de dicha villa, cuyo volumen en rollo y descortezados es de 527'000 metros cúbicos, bajo el mismo tipo de tasación de 9.600 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y se extenderán en papel sellado de la clase undécima; entregándolas en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Segovia, 27 de Mayo de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de.... según cédula personal número...., de.... clase, enterado del anuncio

publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, número.... del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 3.055 piezas de madera depositadas en Coca, con un volumen de 527 metros cúbicos, se compromete á la adquisición de los productos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas en letra.

(Fecha y firma del proponente)

1195

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Abril de 1912, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. don Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Lago, que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Salida.—La hace el Sr. Cáceres, con permiso de la Presidencia.

Petición de terreno.—Se da lectura de un informe del Sr. Arquitecto municipal, en sentido de que se ceda á D. Andrés Arana, el terreno que pide en la calle de Melitón Martín, y se le autorice para la obra que proyecta, informe que hacen suyo los señores Comisarios de la de propios, fijando el precio de 1.326 pesetas, por el terreno que pide ó el de 1.657, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe, con la aclaración de que el terreno que se marca en el dictamen, se cede al Sr. Arana, por la suma de 1.326 pesetas, siendo de su cuenta exclusiva todos los gastos que origine la formalización legal del contrato.

Proyecto de monumento á Campoamor.—Leída igualmente una carta de los señores que constituyen en Madrid la Junta, para elevar un monumento á D. Ramón de Campoamor, para que se contribuya con un donativo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á estudio é informe de la Comisión de Gobierno interior.

Invitación.—El Muy Ilustre señor Deán y el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, invitan al Ayuntamiento para que asista á la procesión de Viernes Santo, y se acordó por unanimidad que asista á dicho acto la Comisión de Gobierno interior y los demás señores Concejales que deseen hacerlo.

Material de incendios.—Los señores Comisarios de la de Fomento, sección segunda, proponen se adquiera varios efectos para servicios de incendios, cuyo coste es de poca importancia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Sancti-Spiritus.—Cuentas.—El Depositario de fondos municipales, participa al Sr. Alcalde que se hallan rendidas las cuentas de caudales de los fondos del Hospital asilo de Sancti-Spiritus, correspondientes á los años de 1910 y 1911, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasen aquéllas á la Comisión de Sancti-Spiritus para su informe.

Cementerio.—El Excmo. Sr. General Gobernador militar, remite copia del plano de un proyecto para enterramiento de las clases de tropa é individuos de la misma que fallezcan en filas, en esta Ciudad, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á las Comisiones de Fomento sección primera y Gobernación sección primera, para que juntamente emitan informe, asesorándose del Sr. Arquitecto.

Plantación de árboles en la Plazuela del Salvador.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se planten árboles en la Plazuela del Salvador, en el sitio que el terreno lo permita, y si esta plantación no hubiere de resultar hecha con la debida regularidad, se desista de ella, así como desistir también de plantar árboles en la calle de Ochoa Ondátegui.

Licencia.—Se concede por un mes al Capitular Sr. Lago, según propone la Presidencia.

Moción.—Ferias.—La formula el Sr. Otero, proponiendo se resuelva si en el programa de festejos para la próxima feria se ha de incluir alguna corrida de toros, y si ésta se ha de dar por administración ó subvencionando tal espectáculo, y el Consistorio acordó por unanimidad que se dé una corrida de toros el día de San Pedro, por cuenta de los fondos municipales, y á beneficio del asilo de Sancti-Spiritus, que tal corrida, sedé por administración y autorizará la Comisión de Gobernación sección primera, para que practique gestiones en orden al asunto y para que pueda presentar á la deliberación y aprobación del Consistorio el programa completo de festejos de la feria próxima.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta con una existencia en Propios de 37.546'62 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Abril de 1912.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1195
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Abril de 1912, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. don Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Carretero y Lago, que tienen justificada su falta de asistencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 del actual, se publica un Real decreto aprobando el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre casas baratas, y en el *Boletín oficial* del mismo día 15 se consignan los días para concurrir al juicio de exenciones de quintas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado en cuanto á la disposición de la *Gaceta* y que el *Boletín* pasé al Negociado de quintas á los fines procedentes.

Nombramiento de Contador.—Dáse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiendo los expedientes de los señores aspirantes á la Contaduría de fondos de este Ayuntamiento, y leídos los citados expedientes, así como también los artículos 30, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Contadores, se procedió en votación nominal á elegir de entre los concursantes el que había de desempeñar la Contaduría de fondos de este Municipio, y realizada en forma la expresada votación, resultó elegido por mayoría de votos, D. José Camarero y Rico, manifestándose por la Presidencia que quedaba nombrado Contador, el Sr. Camarero y Rico.

Aprovechamiento de leñas.—Comunidad.—Se da cuenta por el Secretario que certifica de un acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad, rogando al Sr. Administrador del Patrimonio en oficio que se le dirija, manifieste si vienen utilizando las leñas del pinar de Valsain, para la fábrica de cristal que existe en San Ildefonso, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar el acuerdo de la Junta de la Comunidad, sin perjuicio de que la Comisión mixta de ambas Corporaciones estudie el asunto é informe con vista de los necesarios documentos y antecedentes.

Comunidad.—Rotulación de un terreno.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer cuyo en todos sus extremos el acuerdo de la Junta de la Comunidad relativo á la roturación de un terreno entre el camino de Pellejeros y el río Eresma, que labra un vecino de San Ildefonso.

Comisiones.—La Presidencia propuso que á las vacantes de las Comisiones dejadas por el fallecimiento del Sr. Santiuste, se ocupen tales vacantes por el Sr. Lago, y la de la Escuela de Artes y Oficios, por el Sr. Sancho, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad como propone el Sr. Presidente.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta con una existencia en Propios de 40.941'60 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Abril de 1912.
Nota. El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 22 del actual.

Segovia, 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1195
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Abril de 1912, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. don Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Lago, que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 del actual, se publica un Real decreto aprobando el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre casas baratas, y en el *Boletín oficial* del mismo día 15 se consignan los días para concurrir al juicio de exenciones de quintas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado en cuanto á la disposición de la *Gaceta* y que el *Boletín* pasé al Negociado de quintas á los fines procedentes.

Nombramiento de Contador.—Dáse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiendo los expedientes de los señores aspirantes á la Contaduría de fondos de este Ayuntamiento, y leídos los citados expedientes, así como también los artículos 30, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Contadores, se procedió en votación nominal á elegir de entre los concursantes el que había de desempeñar la Contaduría de fondos de este Municipio, y realizada en forma la expresada votación, resultó elegido por mayoría de votos, D. José Camarero y Rico, manifestándose por la Presidencia que quedaba nombrado Contador, el Sr. Camarero y Rico.

Autorización para obras.—Los señores Comisarios de la de Fomento, sección primera y Sr. Arquitecto municipal, emiten informe en sentido de que se autorice á D. Siro Gómez, para que ejecute las obras que proyecta en su casa número 7, de la calle de los Cañuelos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Quintas.—A propuesta de la Secretaría, el Consistorio acordó por unanimidad designar para que concurra al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, con los mozos, al Sr. Regidor Síndico, D. Adrián Ramírez, quedando facultada la Presidencia para que en el caso de no poder asistir el Sr. Ramírez, nombre al Sr. Concejel que le sustituya en tal servicio.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador interino, le presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 45.558'16 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Arbolado.—Compra y arreglo de efectos.—Los señores Comisarios de la de Fomento, sección primera, emiten informe acerca de un oficio del señor

Director del arbolado en el que pide el arreglo de herramientas y compra de otras, en sentido de que se acceda á lo solicitado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Cuentas.—El Sr. Gobernador civil de la provincia, participa que han sido aprobadas por la Superioridad las cuentas del Asilo de Sancti-Spiritus de los años 1896-97 á 1909, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Mayo.—Los representantes de los labradores del barrio del Mercado, solicitan se les conceda un árbol para colocarlo en el sitio acostumbrado, el próximo día de la Cruz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á la pretensión, facultando al Sr. Director del arbolado para que designe el árbol que haya de cederse.

Defunción.—El Secretario que certifica, participa al Excmo. Sr. Alcalde, la defunción del Portero-Timbalero de este Municipio, D. Esteban Bautista, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento de la muerte del Sr. Bautista, y que se comunique este acuerdo en atento oficio á la familia del finado.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Larios, proponiendo se dé el nombre del Sr. Marqués del Arco, á una de las calles de esta Ciudad, y el Consistorio acordó por unanimidad que la Comisión de Gobierno interior informe, proponiendo la calle á que haya de darse el nombre del señor Marqués del Arco.

Idem.—La formula también el Capitular Sr. Ramírez, proponiendo constante en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señorita D.ª Encarnación Polo, Profesora de primera enseñanza, durante muchos años en el barrio de San Marcos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Ramírez.

Salida.—La hace el Sr. D. Rufino Arango, con permiso de la Presidencia.

Toros.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar plenamente á la Comisión de Gobernación sección segunda, para que bajo el tipo aproximado de 16.000 pesetas, para gastos de una corrida de toros, ultime los contratos que sean necesarios con toreros, ganaderos de toros, contratista de caballos y dueños de la plaza, así como con las demás personas que el espectáculo exija, dando después cuenta al Ayuntamiento.

Salida.—La hace el Sr. Alcalde y ocupa la Presidencia el primer Teniente de Alcalde Sr. Herrero.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino, le presenta con una existencia en Propios de 33.146'04 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Abril de 1912.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1199

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta y costas ocasionadas en expediente sobre corrección disciplinaria seguida en este Juzgado por or-

den de la Superioridad, contra D. Mariano Lozoya de Frutos y D. Félix Blázquez Fernández, Juez municipal y Secretario que han sido en Lastras de Cuéllar, se anuncian en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala Audiencia y en la del municipal de dicho pueblo simultáneamente el día once de Junio próximo á las once, los bienes siguientes que fueron embargados:

Al D. Mariano Lozoya

Una tierra en término municipal de Lastras de Cuéllar, dedicada á la cría de tencas y aves acuáticas, al sitio de la Nava, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; tasada en 120 pesetas.

Otra en dicho término y sitio, dedicada á prado de guadaña, de igual cabida que la anterior; en 130 ídem.

Al D. Félix Blázquez

Seis sillas nuevas de paja; en 36 ídem.

Un sofá de tres asientos; en 12 ídem.

Un neceser de cuatro cajones exteriores y seis interiores; en 60 ídem.

Una mesa de nogal; en 30 ídem.

Para tomar parte en la subasta deberán los citadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo que lo es la cantidad en que se hallan tasados los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; no existe título de propiedad de los inmuebles, y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar, á veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

1211

Juzgado municipal de Torreadrada
Don Víctor Carretero Benito, Juez municipal de este pueblo de Torreadrada.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento.—En el pueblo de Torreadrada, á cuatro de Mayo de mil novecientos doce, el señor Juez municipal D. Víctor Carretero, y Adjuntos D. Tomás Martín López y D. Ruperto Puebla Blanco, con vista del precedente juicio de faltas y diligencias preliminares seguido en este Juzgado, en virtud de orden de la Superioridad, contra D. Segundo Casado Barbero, vecino de Gumiel de Izán, Partido judicial de Aranda de Duero, por ejercer actos de medicina sin título para ello.

Fallan: Que debían condenar y condenaban al acusado Segundo Casado Barbero, vecino de Gumiel de Izán, á la multa de ocho pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado luego que ésta le sea notificada y firme, y á las costas causadas en el juicio y posteriores. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Víctor Carretero.—Adjuntos: Tomás Martín y Ruperto Puebla.—Hay un sello.

Y para que sirva de notificación al referido Barbero, por no ser habido en su domicilio, é ignorar su actual paradero, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente que firmo en Torreadrada, á veinticinco de Mayo de mil novecientos doce y certifico.—El Secretario habilitado, Juan Sanz.—El Juez municipal, Víctor Carretero.